

**MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....		128
2. MOTIVACIÓN .....		128
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		129
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		129
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		129
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		129
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		129
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		130
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		131
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		133
3.2.1. Ingresos Propios.....		133
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		133
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		134
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		135
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		135
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		135
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		135
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		136
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		136
3.6.1. Actuaciones.....		136
3.6.2. Observaciones .....		139
3.6.3. Recomendaciones.....		214
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		219
4. CONCLUSIONES .....		220

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Agua Dulce, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, del modo siguiente:

#### 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

##### 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Agua Dulce, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### 3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$44,724.1; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$59,923.7, que es 34.0% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$12,339.2, que sumados con los intereses por \$ 0.3 y las aportaciones comunitarias por \$ 359.1, dan un total de \$12,698.6; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$14,055.3, que sumados con los intereses por \$ 0.2 y las aportaciones comunitarias por \$ 10.6, dan un total de \$14,066.1, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUA DULCE**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 2,310.6	\$ 2,270.3
Derechos	1,560.6	1,468.5
Contribuciones por Mejoras	51.3	0.0
Productos	262.3	276.1
Aprovechamientos	1,409.9	1,563.0
Otros Ingresos	317.6	14,829.3
Participaciones Federales	38,811.8	39,516.5
Subtotal	<b>\$ 44,724.1</b>	<b>\$ 59,923.7</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 12,339.2
Intereses		0.3
Aportación de beneficiarios		359.1
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 12,698.6</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 14,055.3
Intereses		0.2
Aportación de beneficiarios		10.6
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 14,066.1</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 86,688.4</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Agua Dulce ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUA DULCE**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 34,392.5
Materiales y suministros	4,587.0
Servicios generales	9,315.8
Transferencias	1,465.8
Bienes muebles e inmuebles	19.3
Obra Pública	12,978.3
Deuda Pública	9.7
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 62,768.4</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$11,221.3</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 12,677.7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,667.4</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Agua Dulce ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$62,768.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$2,844.7 equivalente a un 4.7%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$13,910.2; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos, pago de pasivos y otros por un monto de \$16,003.1, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$4,937.6, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 59,923.7	\$ 62,768.4	\$(2,844.7)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	13,910.2	16,003.1	(2,092.9)
<b>TOTAL</b>	<b>73,833.9</b>	<b>78,771.5</b>	<b>(4,937.6)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 12,698.6	\$ 11,221.3	\$1,477.3
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	470.9	470.9	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>13,169.5</b>	<b>11,692.2</b>	<b>1,477.3</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 14,066.1	\$ 12,677.7	\$1,388.4
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,416.9	1,416.9	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>15,483.0</b>	<b>14,094.6</b>	<b>1,388.4</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$59,923.7 que representan el 34.0% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$44,724.1; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 13,910.2, haciendo un total de ingresos por \$73,833.9; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$78,771.5, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 106.7% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$4,937.6.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 001 Construcción de pozo profundo en la colonia Cuauhtémoc, 030 Construcción de pavimento calle Chetumal colonia Benito Juárez, 201 Rehabilitación de aula escuela primaria Emiliano Zapata y 202 Construcción cancha para usos múltiples en escuela primaria Francisco González Bocanegra, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,221.3, que representa el 88% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 25 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,677.7, que representa el 90% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 17 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$6,603.3 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 52.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,673.8 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 21.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,142.9 al rubro de obra pública, lo que representa el 9.0% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Agua Dulce no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Cuantificación en Términos Monetarios,
- c) Periodo Contable,
- d) Costo Histórico,
- e) Control Presupuestario,
- f) Revelación Suficiente,
- g) Importancia Relativa, y
- h) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$15,000.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 827.8, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$ 849.6.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Agua Dulce, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE AGUA DULCE</b>		
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		\$5,753.0
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		12,251.8
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		7,582.0
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		85.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		1,828.5
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		40.4
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		1,810.3
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		96.8
<b>Saldo final del periodo</b>		<b>\$29,447.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Agua Dulce, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$78,771.5
MUESTRA AUDITADA	53,353.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	68%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$11,221.3	\$ 470.9	\$11,692.2
MUESTRA AUDITADA	9,538.4	470.9	10,009.3
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	85%	100%	86%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$12,677.7	\$1,416.9	\$14,094.6
MUESTRA AUDITADA	10,785.2	1,416.9	12,202.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	85%	100%	87%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$24,273.7	29
MUESTRA AUDITADA	19,806.7	14
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	81.6%	48%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5394/09/2008, OFS/5395/09/2008, OFS/5396/09/2008, OFS/5397/09/2008 y OFS/5398/09/2008, todos de fecha 29 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	62	10	72
Recomendaciones	26	0	26
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>10</b>	<b>98</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/007/2007**

**Referencia: AG-01-CP-2**

El Ejercicio Presupuestal de 2007 presentó las siguientes inconsistencias:

Partidas que excedieron al Presupuesto de Egresos Autorizado

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Servicios Personales	\$30,367.3	\$34,392.5
Materiales y suministros	3,329.0	4,587.0
Servicios Generales	6,966.6	9,315.8
Ayudas subsidios y transferencias	623.8	1,465.8
Obra pública y acciones	104.4	12,978.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-11**

El H. Ayuntamiento no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2007.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Agustín Aguilar Ibarra	Presidente Municipal
Francisca Posada Cuevas	Tesorera Municipal

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 272 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

**Observación Número: 003/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-13**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada el 3 de enero de 2008.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

**Observación Número: 004/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-14**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: 005/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 006/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El Acta de Entrega – Recepción de la Administración Municipal no se integró de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual aprobado por el H. Congreso del Estado, debido a que carece de las firmas en los anexos, de los siguientes funcionarios:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Leticia Maldonado Valladares	Sindico Único Saliente
Bartolo Hernández Vargas	Sindico Único Entrante
María Eugenia Tino Hernández	Órgano De Control Interno Saliente
Agustín Aguilar Ibarra	Presidente Municipal Saliente
William Garduza Urgell	Regidor Primero Saliente
Jesús Gómez Ramírez	Regidor Segundo Saliente
Filiberto Ricárdez Téllez	Regidor Tercero Saliente
Agustín Hernández Monroy	Regidor Cuarto Saliente
Luis Acosta Torres	Regidor Quinto
Olmar Hernández Garduza	Secretario del H. Ayuntamiento Saliente
Jorge A. Torres Ortiz	Director de Salud Entrante

Por lo que no existe certeza razonable de que este acto cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 186 y 187.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no vigiló el Proceso de Entrega – Recepción de la Administración Municipal y el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que

como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

**Observación Número: 008/007/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$59,923.7, egresos por \$62,768.4, y un sobreejercicio presupuestal por \$2,844.7; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$12,896.8 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados y anticipos por \$1,013.4, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Prestamos a Deudores Diversos	\$82.9
Anticipos	<u>11.0</u>
TOTAL	\$93.9

- d) Con recursos provenientes de deuda pública, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
Documentos por pagar	\$ 2,969.2	
Reconocimiento de deuda Banobras	<u>12,940.0</u>	5301-03-01101
TOTAL	\$15,909.2	

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$4,937.5.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$2,844.6; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 009/007/2007**

**Referencia: IM-03-PR-2**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$1,898.0	\$1,511.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 010/007/2007**

**Referencia: IM-03-PR-5**

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero-Agosto	\$417.8	\$176.4

Así mismo, se registró un ajuste en la cuenta de subsidio al predial en el mes de agosto de 2007, correspondiente al ejercicio de 2006.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 011/007/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$7,262.4	\$7,184.2	\$ 78.2	1%
Predial Rústico Rezago	1,462.7	1,458.8	3.9	1%
Predial Urbano 2007	<u>2,583.5</u>	<u>629.5</u>	<u>1,954.0</u>	76%
<b>TOTALES</b>	<b>\$11,308.6</b>	<b>\$9,272.5</b>	<b>\$2,036.1</b>	<b>18%</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 012/007/2007**

**Referencia: IM-03-DR-1**

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	600 tons. asfalto AC-20	\$2,415.1
PEMEX	50,000 lts. gasolina magna	314.1
PEMEX	50,000 lts. diesel	266.7
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,995.9</b>

Por lo que se refiere al asfalto AC-20 sólo fueron retiradas durante el año de 2007, 583.41 toneladas con un importe de \$2,310.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.



**Observación Número: 013/007/2007**

**Referencia: IM-03-DR-4**

Recaudaron por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) \$6.4, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal para la Administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo-terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal Federal, Artículo 13.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 269, y 328.
- ANEXO No. 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítima-terrestre que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de ejercer las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos del Convenio de Colaboración y de la normativa aplicable.

**Observación Número: 014/007/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes inmuebles	\$13,536.8	\$18,064.9	\$34,514.1
Bienes muebles	10,357.4	8,635.1	10,329.0
TOTAL	\$23,894.2	\$26,700.0	\$44,843.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/007/2007**

**Referencia: IM-04-OE-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$56.3, así mismo tienen un adeudo proveniente de 2006 por \$9.1, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0000730, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 016/007/2007**

**Referencia: IM-04-OE-2**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio IM-04, la balanza de comprobación y lo pagado.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CIERRE DEL EJERCICIO</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>PAGADO</u>
401	\$11,306.8	\$10,840.2	\$11,167.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad municipal. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 017/007/2007**

**Referencia: IM-04-OE-3**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Garantía de anticipo.
- c) Garantía de cumplimiento.
- d) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
401	Construcción de mercado municipal	a, d	\$49.1
404	Rehabilitación de rastro municipal	a, b, c, d	<u>5.2</u>
		TOTAL	\$54.3

Así mismo, del proceso de licitación de la obra que abajo se cita, faltaron los documentos señalados con los incisos siguientes:

Licitación pública

- a) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- b) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- c) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- d) Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas.
- e) Notificación de fallo.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
401	Construcción de mercado municipal	a, b, c, d, e

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 34, 36, 37, 38, 39 fracciones II y III, 41 fracción II y 54.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 018/007/2007**

**Referencia: IM-05-BA-2**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

<u>No. CUENTA</u> <u>BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>	
		<u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u> <u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
0146019625	\$ 119.1	\$(34.7)	\$ 153.8
4517203004	2,325.9	300.1	2,025.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/007/2007**

**Referencia: IM-06-DD-2**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y del ejercicio de 2007, y no fueron recuperados y/o amortizados.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Gastos a comprobar 2006	\$1,894.8
Gastos a comprobar 2007	42.8
Responsabilidad de Funcionarios 2006	505.8
Responsabilidad de Funcionarios 2007	17.3
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,460.7</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/007/2007**

**Referencia: IM-06-AN-1**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Anticipo a Cta. de Sueldos 2006	\$201.6
Anticipo a Cta. de Sueldos 2007	4.5
<b>ANTICIPO A PROVEEDORES 2006</b>	
Luis Rey Jiménez	20.0
José del C. Valenzuela Pérez	2.0
Ernesto López Deveze	3.0
Carrocerías y Equipos M.	805.0
Const. Inmobiliarias	940.5

**ANTICIPO A PROVEEDORES 2007**

Sindicato Único de Empleados Municipales	6.8
Porfirio Cancino Olivares	2.0
Mirja Bustos Campos	7.4
SEMI anticipo Cuotas	6.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,998.8</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dió cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/007/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Salarios	Diciembre 2006	\$1,529.2
ISR Salarios	Enero a diciembre 2007	841.1
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,370.3</b>



Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 022/007/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$664.5, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la

omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 023/007/2007**

**Referencia: IM-07-IR-5**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10% ISR sobre servicios profesionales	\$77.7
10% ISR sobre servicios profesionales de 2006	<u>24.4</u>
TOTAL	\$102.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 024/007/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia a cargo que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 911.0	\$1,025.9	\$(114.9)
Aportación a/c Municipio	1,120.5	478.6	641.9
Retención Préstamos	919.4	863.5	55.9
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,950.9</b>	<b>\$2,368.0</b>	<b>\$582.9</b>

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

**Observación Número: 025/007/2007**

**Referencia: IM-07-CP**

Existen saldos al 31 de diciembre de cuentas por pagar que abajo se citan y el H. Ayuntamiento no contó con disponibilidad para su liquidación.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Cuentas por pagar	\$2,706.2
Impuestos y retenciones por pagar	3,324.0
Empleados Municipales	<u>35.6</u>
TOTAL	\$6,065.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 287.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 026/007/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Integración documental de las cuentas:
  - 4301-01-01002 Aportación de beneficiarios \$136.5
  - 4301-01-01003 Arrendamiento de zona federal 6.4
  - 4301-01-01005 Otros ingresos 13,450.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**Observación Número: 027/007/2007**

**Referencia: SALV**

No existe seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió con lo siguiente:

1. Acumular las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello no se tiene certeza de que haya:
  - a. Enterado correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
  - b. Enterado correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
  - c. Enterado correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/007/2007**

**Referencia: SALV**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 029/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-20**

De las obras que abajo se citan, efectuaron modificaciones al contrato original cuyo convenio adicional rebasa el 15% del monto original contratado.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
004	Rehabilitación puente El Sembrador	\$356.8	\$139.4
010	Const. pavimento calle Narciso Mendoza	343.6	224.0
013	Const. pavimento calle Enrique Márquez	545.7	15.6

019	Const. electrificación El Granero	449.2	287.5
032	Const. cancha deportiva en telesecundaria Pedro de Gante	199.4	26.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30 y 48.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó modificaciones al contrato original de las obras públicas, que rebasa el 15% del monto original contratado, sin que haya presentado el presupuesto que justifique las variaciones del mismo.

**Observación Número: 030/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

De la obra que abajo se cita, rebasaron el monto de pago al contrato original sin que exista evidencia de que se haya elaborado el convenio adicional respectivo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
014	Const. guarnición y banq. av. Los Pinos 2a. Sección	\$597.3	\$624.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 48.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó modificaciones al contrato original de las obras públicas contratadas, sin que haya elaborado el convenio correspondiente.

**Observación Número: 031/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	154	Sin concepto	\$ 152.4
010	112	Sin concepto	231.7
023	146	Sin concepto	<u>143.4</u>
		TOTAL	\$ 527.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 032/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
S/N	14/12/07	\$ 79.2	a, b, c, d
S/N	14/12/07	608.7	b
S/N	14/12/07	171.0	b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no

observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 033/007/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación y lo pagado.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>PAGADO</u>
001	\$854.7	\$ 791.4	\$ 804.8
004	550.2	515.9	547.8
005	517.5	459.0	515.0
010	619.6	922.4	848.6
012	552.4	552.0	546.2
016	251.5	196.0	250.4
018	113.9	0.0	34.1
019	803.8	698.1	800.3
022	138.7	142.2	138.1
023	394.7	394.7	421.1
027	473.1	380.4	394.7
028	366.3	378.7	247.5
202	199.8	0.0	269.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 034/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-10**

Según el reporte de cierre de ejercicio FISM-04, las obras que abajo se citan fueron realizadas, pero no están registradas en la contabilidad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
018	Ampliación de electrificación en la calle de Prolongación Basilio	\$113.9
021	Rehabilitación jardín de niños Juan Enrique Pestalozzi	171.7
201	Rehab. aula escuela primaria Emiliano Zapata Ejido Diaz O.	271.0
202	Const. cancha para usos múltiples esc. primaria Fco. González B.	199.8

Por lo que se refiere a las obras 201 y la 202 solo están contabilizadas con cargo al remanente del ejercicio 2006 y cancelando anticipos a proveedores, sin embargo no se afecta la partida presupuestal correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 035/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Const. pozo profundo en la col Cuauhtémoc	a, b, c, d
004	Rehabilitación Puente Sembrador col. KM. 2	a
006	Const. pavimento guarnición y banqueta calle Miguel Hidalgo	a
016	Ampliación electrificación en la calle 16 de Septiembre	a
017	Ampliación electrificación calle Tlaxcala colonia Mil Cinco	a
019	Construcción de electrificación El Granero	a
021	Rehabilitación jardín de niños Juan Enrique Pestalozzi	a
030	Construcción pavimento calle Chetumal col. Benito Juárez	b, c, d
201	Rehabilitación de aula escuela primaria Emiliano Zapata	a, b, c, d
202	Const. cancha para usos múltiples en esc. primaria Fco González B.	b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales, 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 036/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
001	Const. pozo profundo col. Cuauhtémoc	a, c	\$ 11.0
005	Const. y pav. calle Chetumal col. Benito Juárez	a, e	7.0
006	Const. pavimento guarnición calle Miguel Hidalgo	a	
007	Const. pavimento guarnición calle Ramón Miranda	a, e	10.0
012	Const. pavimento calle Cedro col. El Bosque	c, d, e	21.0
013	Const. pavimento calle Enríquez Márquez	c, d, e	24.0
014	Const. guarniciones y banquetas av. Los Pinos	c, d, e	24.0
017	Ampliación electrificación calle Tlaxcala col. Mil Cinco	a, d, e	10.0
018	Ampliación electrificación calle Prolongación Basilio	e	1.0
019	Construcción de electrificación El Granero	a, e	10.0
021	Rehabilitación j.n. de niños Juan Enrique Pestalozzi	a, c, d, e	6.0
030	Construcción pavimento calle Chetumal col. Benito Juárez	c, e	4.0
032	Const. cancha deportiva telesec. Pedro de Gante	e	3.0
201	Rehabilitación aula esc. primaria Emiliano Zapata	a, c, d, e	12.0
202	Const. cancha usos múltiples esc. primaria Fco. González B.	c, d, e	9.0
	<b>TOTAL</b>		<b>\$152.0</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53 y 39 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 038/007/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$49.7, así mismo tienen un adeudo proveniente de 2006 por \$18.6, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0000730, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 039/007/2007**

**Referencia: RAM-13-BA**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>		<u>DIFERENCIA</u>
		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	
0146019536	\$ 43.6	\$ 55.0	\$ 11.4	
0154655532	920.1	(29.2)	(949.3)	
451 7203020	166.2	1,253.8	1,087.6	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 040/007/2007**  
**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de los deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Responsabilidad de funcionarios	\$600.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 041/007/2007**

**Referencia: RAM-14-AN**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Saldos de 2006	
FISM Mantto. y Sum. a Ind. Ka	\$40.2
Saldos de 2007	
Jorge Cossar Martínez	14.3
Juan Fernando López Ochoa	15.3
Jesús Antonio Sáenz Castillo	99.9
Rogelio Castillo Calderón	33.8
Ficas Construcciones, S.A. de	130.7
José Viveros Pulido	34.2
Eliseo Torres Barreto	19.9
Rodolfo Pavón Ruiz	4.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados

se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/007/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sobre Serv. Profesionales Dic 2006	\$28.5
ISR Sobre Serv. Profesionales Ene a Dic 2007	28.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 043/007/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Expediente básico del FISM.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 044/007/2007**

**Referencia: AG-01-OL-24**

Se efectuaron operaciones con un proveedor que abajo se cita del cual se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con el servidor público municipal Agustín Aguilar Ibarra.

<u>SERVIDOR PÚBLICO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Agustín Aguilar Ibarra	Elizabeth Aguilar Ibarra	Adquisición de Terreno	\$743.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones XXI, XXIII y XXIV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV y XVI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó operaciones con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, de los cuales se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con servidores públicos municipales.

**Observación Número: 045/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-1**

Según el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04 ejecutaron la acción que abajo se cita y no presentaron evidencia documental de que haya sido recibida por los beneficiarios.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
106	Adquisición accesorios para personal de seguridad	\$198.6

Además, según registros contables, entregaron anticipo al proveedor, Alejandro Sandoval Marín, con cheque número 169 de fecha 21 de noviembre de 2007, factura número 01578 y póliza de egresos 221 por la cantidad de \$99.3, por concepto del 50% de anticipo y no existe evidencia, de que los Accesorios para personal de seguridad hayan sido recibidos en el Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 046/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
117	48	Pago lista de raya	\$ 35.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al

autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 047/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-3**

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios, despensas y finiquitos a personal de seguridad pública, de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg-124	13/08/2007	Finiquito de personal	\$ 3.2
Eg-125	13/08/2007	Finiquito de personal	1.7
Eg-126	13/08/2007	Finiquito de personal	1.7
Eg-127	13/08/2007	Finiquito de personal	0.8
Eg-128	13/08/2007	Finiquito de personal	4.5
Eg-133	13/08/2007	Finiquito de personal	1.0
Eg-135	13/08/2007	Finiquito de personal	1.5
Eg-137	13/08/2007	Finiquito de personal	8.8
Eg-139	13/08/2007	Finiquito de personal	8.8
Eg-142	13/08/2007	Finiquito de personal	9.4
Eg-144	13/08/2007	Finiquito de personal	8.9
Eg-145	13/08/2007	Finiquito de personal	3.7
Eg-146	13/08/2007	Finiquito de personal	2.0
Eg-147	13/08/2007	Finiquito de personal	2.5
Eg-184	28/09/2007	WALT MART DE MEXICO, S.A.	9.0
Eg-207	29/10/2007	WALT MART DE MEXICO, S.A.	9.1
Eg-223	29/11/2007	WALT MART DE MEXICO, S.A.	9.3
Eg-235	17/12/2007	Laura Janeth Olan (prestaciones)	11.9
Eg-236	17/12/2007	Liquidación	4.8
		<b>TOTAL</b>	<b>\$102.6</b>

Además, se determinó que existen diferencias entre el monto comprobado y pagado efectuado por concepto de erogaciones por sueldos y salarios, de las pólizas que se detallan a continuación:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Eg-8	15/02/2007	1a. Quincena de ene. 2007	\$ 60.3	\$ 44.5
Eg-9	16/02/2007	1a y 2a Quincena de ene. 2007	382.4	365.9
Eg-11	27/02/2007	2a. Quincena de feb. 2007	44.9	34.7
Eg-28	12/04/2007	1a. Quincena de abr. 2007	126.0	120.4
Eg-29	12/04/2007	1a. Quincena de abr. 2007	52.1	47.0

Eg-45	26/04/2007	1a. Quincena de marzo-07	70.7	63.9
Eg-47	26/04/2007	2a. Quincena de marzo-07	54.1	45.1
Eg-48	26/04/2007	2a. Quincena de marzo-07	157.5	155.1
Eg-50	30/04/2007	2a. Quincena de abril-07	65.6	51.9
Eg-59	03/05/2007	1a. Quincena de mayo 2007	56.3	53.5
Eg-60	14/05/2007	1a. Quincena de mayo 2007	140.8	139.1
Eg-78	14/06/2007	1a. Quincena de junio 2007	58.1	49.8
Eg-79	14/06/2007	1a. Quincena de junio 2007	142.0	138.2
Eg-93	27/06/2007	2a. Quincena de junio 2007	60.5	46.4
Eg-107	16/07/2007	1a. Quincena de julio 2007	144.3	142.3
Eg-115	27/07/2007	2a. Quincena de julio 2007	62.0	53.1
Eg-154	21/08/2007	1a. Quincena agosto 2007	143.2	141.5
Eg-155	21/08/2007	1a. Quincena agosto 2007	56.8	50.7
Eg-166	29/08/2007	2a. Quincena agosto 2007	61.7	26.0
Eg-177	13/09/2007	1a. Quincena sept. 2007	142.5	129.5
Eg-178	13/09/2007	1a. Quincena Sept. 2007	57.5	55.4
Eg-181	26/09/2007	2a. Quincena sept. 2007	80.6	78.8
Eg-182	26/09/2007	2a. Quincena sept. 2007	149.8	138.3
Eg-190	11/10/2007	1a. Quincena octubre 2007	146.3	121.5
Eg-208	29/10/2007	2a. Quincena octubre 2007	85.0	81.0
Eg-209	29/10/2007	2a. Quincena octubre 2007	148.8	135.6
Eg-218	13/11/2007	1a. Quincena nov. 2007	139.0	128.2
Eg-219	13/11/2007	1a. Quincena nov. 2007	81.4	79.7
Eg-222	23/11/2007	2a. Quincena nov. 2007	234.3	218.1
Eg-230	30/12/2007	1a. Quincena de diciembre 2007	225.2	223.6
Eg-244	30/12/2007	2a. Quincena de diciembre 2007	244.6	237.6
TOTAL			\$3,674.3	\$3,396.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 048/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Síndico.
- b) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
EG-11	27/02/07	\$ 48.2	a, b
EG-12	28/02/07	151.3	a, b
EG-28	12/04/07	144.7	b
EG-29	12/04/07	54.8	b
EG-45	26/04/07	75.1	b
EG-210	29/10/07	532.3	b
EG-227	05/12/07	155.3	b
EG-229	10/12/07	8.0	a
EG-234	13/12/07	364.3	a
EG-239	30/12/07	1,318.2	b
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,852.2</b>	

Así mismo faltan órdenes de pago de:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG-122	07/08/07	\$ 8.7
CH-036	24/05/07	32.0
CH-040	29/05/07	38.4
CH-052	23/05/07	210.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 049/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-8**

Efectuaron erogaciones por concepto de pago de servicios profesionales, los cuales no presentaron los contratos y/o convenios correspondientes; además pagaron en forma duplicada la Auditoría del ejercicio 2007, donde el despacho autorizado para la realización de dicha auditoría es "C.P.C. Yolanda Barradas Domínguez".

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
101	9	23/04/07	Pago de Auditoría Financiera y Técnica de los ejercicios 2006 y 2007	\$107.3
101	71	23/07/07	Pago de Auditoría Financiera y Técnica de los ejercicios 2006 y 2007	107.3
101	134	14/09/07	Pago de Auditoría Financiera y Técnica de los ejercicios 2006 y 2007	53.6
101	145	22/10/07	Anticipo del 50% de Auditoría Financiera y Técnica ejercicio 2007	258.8
101	173	30/12/07	Segundo anticipo de Auditoría Financiera y Técnica ejercicio 2007	155.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 050/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación y lo pagado.

<u>ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>PAGADO</u>
101	\$ 839.5	\$ 682.3	\$ 682.3
102	45.0	49.3	45.0
103	3,000.0	2,673.8	2,673.8
104	5,571.7	6,228.7	6,228.7
105	389.2	374.5	374.5
106	198.6	0.0	99.3
107	200.0	118.3	118.3
108	281.8	275.3	275.3
109	652.8	637.8	637.8
113	750.0	696.2	693.2
115	765.2	743.1	743.1
117	89.2	69.9	0.0
118	393.0	250.7	250.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 051/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
113	Const. cancha deportiva de usos múltiples col. 18 de Marzo	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales, 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 052/007/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-21**

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron las obras y/o acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos conforme a la normativa establecida, ya que no contienen la información financiera y general.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
103	Pago deuda pública	\$ 3,000.0
110	Pago de seguros y tenencias	306.7
113	Construcción de cancha deportiva col 18 de marzo	750.0

Además, el expediente unitario de la obra 118 Const. de aula jardín de niños CAIC DIF Alvin, carece del Acta de Entrega Recepción a la comunidad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras y acciones ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado correctamente los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 053/007/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$5.0, así mismo tienen un adeudo proveniente de 2006 por \$4.9, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0000730, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 054/007/2007**

**Referencia: RAM-11-AD**

Se adquirió terreno por \$743.1, que carece del testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

**Observación Número: 055/007/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
113	Const. cancha deportiva de usos múltiples	\$750.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 056/007/2007**

**Referencia: RAM-13-BA-1**

De la cuenta bancaria número 451-7214642 Banamex y 0154885643 de Bancomer del Fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0146019625 Bancomer de Ingresos Municipales por \$532.3 para pago de deuda de Banobras, que no fueron aplicados en acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo que no fueron reintegrados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 057/007/2007**

**Referencia: RAM-13-BA**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

<u>No. CUENTA</u> <u>BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u> <u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u> <u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
451 7203306	\$86.5	\$235.2	\$(148.7)

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 058/007/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y del actual y que no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores Diversos 2006	\$1,988.8
Deudores Diversos 2007	107.8
TOTAL	\$2,096.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 059/007/2007**

**Referencia: IM-06-AN-1**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
<u>Saldos de 2006</u>	
Antonio Chigo Hernández	\$30.0
Alfonso Hernández Cruz	10.9
Amado Pérez Cruz	3.4
Rafael Maldonado Xolo	1.8
Rodolfo Hernández Juárez	1.5
Jorge García Rodríguez	1.7
José de los Santos Pérez Hdez.	2.0
Rosa Ma. Cortéz Vera	1.5
Alicia Sánchez Rodríguez	2.0
Concepción Patraca Gómez	1.0
Rosendo Méndez Córdoba	2.4
José A. García López	1.5
Jesús A. Campos Hernández	1.5
Irán González Jiménez	1.2
Oscar Mar López Sánchez	1.0
Isidro Ricárdez Castillo	1.5
Francisco Zenteno	2.5
Eloina Sánchez Velásquez	3.0
Amparo Morales Osorio	2.0
Hugo Gutiérrez Vinagre	1.5
Manuel Pérez Hernández	2.0
Rubén Ángel Miranda Jiménez	0.7
Irán García Ríos	1.0

Juan Bau Notario Ávalos	1.5
Rufino García Arena	2.0
José Leonardo Ordaz Celer	1.5
Bernardo Chap Hernández	1.5
Carlos Ma. Ramírez Flores	1.5
Manuel López Hernández	1.0
Ismael Félix Suárez	1.5
Leonardo Gpe. Posadas Martínez	3.0
Gerbacio Hernández Hernández	3.0
Bernardo Osorio García	2.0
Caritino Melitón García	2.0
Juana Ma. Cadena Prieto	5.5
Antonio Tannos Pineda	1.0
Carlos Jiménez Javier	1.5
Rodolfo Córdova Pérez	1.0
Daniel González de la Cruz	2.0
Sonia Hernández Bautista	3.0
Antonio Cheng Torres	0.6
Marcos Vinagre Pérez	3.0
Orlando Sánchez Aguilar	1.5
Hipólito Gómez Martínez	4.9
Jesús Sarauz Fonseca	1.5
<u>Saldos de 2007</u>	
Alejandro Sandoval Mar	99.3
FAFM	22.1
Cuenta sin descripción	1.7
José de los Santos Pérez Hdez	2.0
José Ramírez Hernández	1.0
Jorge García Rodríguez	2.0
Mario Reyes Cadena	2.0
Lizbeth Baeza de la Cruz	1.0
Rosa Ma. Cortés Vera	1.2
Javier Mijangos Gómez	2.8
Valentín Barahona Pablo	1.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 060/007/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Salarios	Diciembre 2006	\$ 8.7
ISR Salarios	Ene-Dic 2007	9.5
TOTAL		\$18.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 061/007/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sobre Serv. Profesionales 2007	\$6.3

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 062/007/2007**

**Referencia: RAM-15-DP**

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Banobras, S.A., por un monto de \$12,940.9, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- b) No se tiene al final del ejercicio, estado de cuenta del acreedor, en el cual se consignen los saldos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracciones II y XXXVII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 401 último párrafo, 402, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 segundo párrafo, 422 segundo párrafo, 425, 426, 429 y 433 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 063/007/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Estados de cuenta bancarios de los meses de febrero y diciembre de la cuenta del fondo.
- Expediente básico del FAFM.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.



**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones de probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Ingresos Municipales</b>					
064/007/2007	404	Construcción mercado municipal, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>            Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Columna C-1 de 40 x 40 cms., fabricada con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4"), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 8 vars., 3/4", estribos 3/8" @ 15 cms., materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 3.00 m., de altura, columna C-3 de 40 x 40 cms., fabricada con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4"), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 8 vars., 3/4", estribos 3/8" @ 15 cms., materiales, mano de obra y equipo. de 0.00 a 3.00 m., de altura y elaboración de muro de block de altura de 6.00 mts., de altura junteado con mortero 1:5 incluye andamios y todo lo necesario para su elaboración (block 15 x 20 x 40 de gravilla); por diferencia de volúmenes de obra y costo</p>	\$ 1,946

				<p>elevado en los siguientes conceptos: Suministro de material para sistema de econotecho T-166 acabado zintro alum., en cal-20 para cubrir un claro de 15.00 mts., incluye: Placas, sellador, barreno y anclas, considerando una altura al centro de la cubierta de 3.00 mts., (20% de flecha) a una altura de 6.00 mts., de altura y fabricación, montaje e instalación de cubierta econotecho T-166, incluye: Maniobras con grúa rentada y/o andamios a una altura de 6.00 mts., por conceptos ejecutados y pagados no terminados: Partida de instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica y sistema de alta tensión y por conceptos ejecutados con deficiencias constructivas: columna C-1 de 40 x 40 cms., fabricada con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4"), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 8 vars., 3/4", estribos 3/8" @ 15 cms., materiales, mano de obra y equipo de 0.00 a 3.00 m., de altura, trabe T-1 de 20 x 40 cms., fabricada con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de 6 vars., 5/8"@15</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>cms., materiales, mano de obra y equipo a 3.00 m., de altura; losa de azotea 10 cms., espesor, fabricada con concreto de <math>f'c= 250 \text{ kg/cm}^2</math> R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4"), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 3/8" @ 15 cms., y adicional de 3/8" @ 20 cms., materiales, mano de obra, losa de entrepiso 12 cms., espesor, fabricada con concreto <math>f'c= 250 \text{ kg/cm}^2</math>, R.N. agregado máximo 20 mm., (3/4"), incluye: Cimbra, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 3/8"@ 10 cms., en ambos sentidos en la primera parrilla, en la segunda parrilla acero de refuerzo de 1/2" @ 20 cms., en ambos sentidos, materiales, mano de obra y equipo y suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos vinimex en muros y plafones incluye: Preparación de superficie, limpieza de grasas y polvo, aplicación de una mano de sellador contra alcalinidad a 1:3 y dos manos de pintura.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontró el cálculo estructural.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 41, 46, 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>					

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Ingresos Municipales</b>				
065/007/2007	404	Rehabilitación de rastro municipal, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Falta la colocación de los equipos.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, números generadores de volúmenes obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y programa de ejecución de obra. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracción III, 45, 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones de probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
066/007/2007	009	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle San Agustín, col. Alborada, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Construcción de guarnición de concreto simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ , de $15 \times 20 \times 40 \text{ cms.}$ , incluye: Excavación, cimbra común, celotex, a/c 12 mts., vibrado, curado, descimbrado, volteador, relleno, relleno y compactado y construcción de boca tormenta de $8.05 \times 0.95 \times 0.95 \text{ mts.}$ , interiores, de concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ , armado con vars. del No 3 @ $20 \text{ cms.}$ , en ambos sentidos, muros de espesor $15 \text{ cms.}$ ,	\$ 48

				<p>tapa de concreto <math>f'c=200</math> kg/cm<sup>2</sup> de 15 cms., de peralte y armada con vars., del No 4 @ 20 cms., en ambos sentidos de acuerdo a proyecto, incluye: Excavación, plantilla de concreto simple <math>f'c= 100</math> kg/cm<sup>2</sup>, armado, cimbrado, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y por costo elevado en la construcción de banqueta de concreto simple <math>f'c= 150</math> kg/cm<sup>2</sup> de 8 cms., de espesor incluye: Cimbrado descimbrado, escobillado, volteador y celotex a/c 12 mts.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su</p>					

cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.					
067/007/2007	014	Construcción de guarniciones y banquetas en la avenida los Pinos 2da sección col. Mil Cinco, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en la construcción de banqueta de concreto simple f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> de 8 cms., de espesor incluye: Cimbrado, descimbrado, escobillado, volteador y celotex @ 12 mts.	\$ 27
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					
068/007/2007	020	Rehabilitación de jardín de niños francisco Gabilondo Soler, en la localidad de ingeniero Mario Hernández	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en la construcción de firme de concreto f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> de 8 cms., de espesor acabado pulido, incluye: Preparación y compactación del área, cimbrado en fronteras, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta elaboración;	\$ 15

				<p>y diferencia de volúmenes de obra y costo elevado de obra en la construcción de losa plana de 10 cms., de concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, armada con varillas del No. 3 @ 18 cms., en ambos sentidos bastones y canastilla a 1/5 del claro, incluye: Cimbra, cimbrado, habilitado, colado, vibrado, curado, lechareado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta elaboración.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontró el proyecto ejecutivo y/o croquis.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					



075/007/2007	019	Construcción de electrificación, en la localidad El Granero.	Terminada sin operar	<p><b>De la revisión física:</b>          Falta energizar la línea por la C.F.E.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro, hincado y plomeado de poste de concreto por 12-750, suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR calibre 1/0 AWG baja tensión y suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR calibre 3/0 AWG en media y baja tensión. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, acta de entrega a la C.F.E., y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	\$ 94
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los</p>					

Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

076/007/2007	023	Construcción de aula (s) para jardín de niños Leona Vicario, en la localidad del ejido El Encanto Pesquero.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>          Existen fracturas en muros, un lavabo no está colocado en su lugar y no hay agua en los baños.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas al presentar fracturas en el aplanado del interior del aula y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Aplanado en muros y plafones con mortero cemento – cal – arena 1:2:6, a plomo y regla, acabado con llana de madera, incluye remates, pintura vinílica lavable marca vinimex o similar en muros, columnas, zoclos, traveses y plafones</p>	\$ 5
--------------	-----	---	------------------------------------	--	------

				<p>trabajo terminado, incluye: Preparación de la superficie, rebabeo, plaste necesario y garantía de calidad por dos años, suministro y colocación de soporte para lavabo o vertedero de tubo de fierro galvanizado incluye terminado y suministro y colocación de lavabo de cerámica, color blanco marca ideal estándar modelo Veracruz o similar, incluye llave individual, cubre taladros, contrarejilla y cespól cromados.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción III, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
072/007/2007	001	Construcción pozo profundo en la col. Cuauhtémoc, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Falta energizar el equipo electromecánico, el medidor de flujo, clorificador, válvulas de seccionamiento y conexión a la línea de red de agua de la colonia.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y pruebas de laboratorio. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 45, 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

073/007/2007	010	Construcción pavimento, guarniciones y banquetas en la calle Narciso Mendoza, col. Benito Juárez (1ª etapa), en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis y pruebas de laboratorio.
--------------	-----	--	-----------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones de probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>					
077/007/2007	113	Construcción cancha deportiva y de usos múltiples en colonia 8 de Marzo, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<b>De la revisión física:</b> Falta colocar porterías, el pasto alfombra esta desnivelado y sin capa vegetal, las gradas presentan asentamientos y rupturas en su estructura; en los baños públicos falta agua potable, luz eléctrica y la fosa séptica presenta deficiencias en su operación.	\$ 466

				<p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Terraplen para compensación del terreno para alcanzar nivelación con material de banco, suministro y colocación de pasto alfombra y capa vegetal de 7 cms., de espesor en campo deportivo, suministro y colocación de portería reglamentaria y red en campo deportivo, y por concepto ejecutados con deficiencias constructivas: Construcción de muro de block a plan de 10 x 20 x 40, asentado con mortero cemento arena prop. 1:8 acabado común, aplanado en muros de gradas acabado común con mortero cemento – arena prop. 1:8, incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución, construcción de firme de 10 cms., de esp. Concreto simple F'c=150 kg/cm2 incluye compactación con herramienta manual y</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>acabado fino en área de gradas, suministro y aplicación de pintura a dos mano en muros de gradas y escalones; y construcción de fosa séptica de 3.00 x 2.00 x 1.50 m., cimentación de zapata corrida de 0.40 m. x 0.10 m. armada con vars., de 3/8" a cada 20 cm., muro de block de 10 x 20 x 40 cm., a plan, asentado con mortero cemento-arena prop. 1:4, cadena de cerramiento de 10 x 20 cm., armada con 4 vars de 3/8" estribos de 1/4" a cada 20 cm., incluye losa de 10 cm., de espesor armada con vars., de 3/8" a cada 20 cm., en ambos sentidos, incluye: Tubo ventila y cama de grava.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica) y dictamen técnico.</p>	
--	--	--	--	--	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 39 fracción III; 41, 45, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad,



austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el Artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 008/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 009/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 010/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 011/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-11**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 012/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-12**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 013/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-13**

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

**Recomendación Número: 014/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 015/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 016/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-18**

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**Recomendación Número: 017/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 018/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 019/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le

sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 020/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 021/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-24**

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

**Recomendación Número: 022/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 023/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 024/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.

- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

**Recomendación Número: 025/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-33**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.

Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 026/007/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$9,084.0 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	012/007/2007	2,995.9
2	017/007/2007	54.3
3	021/007/2007	841.1
4	023/007/2007	77.7
5	031/007/2007	527.5

6	036/007/2007	152.0
7	042/007/2007	28.2
8	044/007/2007	743.0
9	045/007/2007	99.3
10	046/007/2007	35.4
11	047/007/2007	380.5
12	056/007/2007	532.3
13	060/007/2007	9.5
14	061/007/2007	6.3
15	064/007/2007	1,946.0
16	066/007/2007	48.0
17	067/007/2007	27.0
18	068/007/2007	15.0
19	075/007/2007	94.0
20	076/007/2007	5.0
21	077/007/2007	466.0
	<b>TOTAL</b>	<b>9,084.0</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Agua Dulce, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$9,084.0 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Agua Dulce, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública

2007 del Municipio de Agua Dulce, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Agua Dulce, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.